

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

000458

- 2024



1 4 MAR 2024

Visto, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, el Expediente Administrativo N° 544-2024; el Informe Escalafonario N° 00217-2024; la Hoja de Gestión N° 504-2024-GRT-DRET-UGEL-CV-Z- N°1402-OPER y demás documentos adjunto;

CONSIDERANDO

Que, el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 011-2012-ED, en el Artículo 141º modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...)";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 455-2024, de fecha 06 de marzo de 2024, la directora de la I.E N° 103 "Elsa Meléndez de Castañeda", alcanza la solicitud de doña **EDITH ELIZABETH PRECIADO SANDOVAL**, identificada con DNI N° 44547698 y código modular N° 1044547698, en la cual solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad, a partir del día 05 de marzo del 2024 hasta el día 10 de junio del 2024, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-292-00012629-24.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las ficencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, la precitada norma técnica establece en el numeral 5.4 LICENCIA POR MATERNIDAD, lo indicado a continuación:

5.4.1 Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso,

distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

5.4.2 Requisitos

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia. La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente.

b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.







5.4.3 Situaciones especiales:

i. En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad, el descanso postnatal adicionalmente al periodo establecido en el numeral 5.4.1 de la presente norma técnica, se extenderá por treinta (30) días calendario.

ii. En caso de adelanto en el alumbramiento, los días del periodo de descanso prenatal no gozados se acumulan al descanso postnatal. Si el alumbramiento sucediera después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal.

5.4.4 Aplazamiento del descanso prenatal

La profesora gestante puede diferir en todo o en parte el goce del descanso prenatal. Así, el número de días naturales diferidos se acumulará al período de descanso postnatal.

Requisitos:

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato hasta dos (2) meses antes de la fecha probable del parto indicando el número de días de descanso prenatal que desea acumular al período de descanso postnatal.

b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en

el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.

c) Informe médico que certifique que la postergación del descanso prenatal no afectará a la gestante o al concebido.

5.4.5 El aplazamiento del descanso prenatal puede ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista.

nes de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista.

5.4.6 Asimismo, la decisión de aplazamiento no requiere

aceptación ni aprobación del empleador, por lo que produce efectos desde la recepción de la solicitud.

5.4.7 La postergación del descanso prenatal, en cuanto es voluntaria, no autoriza a la profesora gestante a variar o abstenerse del cumplimiento de sus labores habituales.

5.4.8 Este tipo de licencia se otorga dentro del plazo de

vigencia del contrato docente.

Que, con Informe Escalafonario N° 00217-2024, el Encargado de la Oficina de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, informa que doña **EDITH ELIZABETH PRECIADO SANDOVAL**, identificada con DNI N° 44547698 y código modular N° 1044547698, labora como profesora en la I.E N° 103 "Elsa Meléndez de Castañeda", en condición de nombrada, con Jornada Laboral 30 Horas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° - Eficacia anticipada del acto administrativo, establece:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Hoja de Gestión N° 504-2024-GRT-DRET-UGEL-CV-Z- N°1402-OPER; el Responsable de la Unidad de Personal, autoriza proyecte la respectiva resolución.

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 081-5-2023-MINEDU, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

OF THE SOURCE OF

DAD PUESTO

JAR JONEDUCA JAR JONEDUCA JAR JONEDUCA JONE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con Eficacia Anticipada, según el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la Licencia Con Goce de Remuneraciones por Maternidad, al personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. REG. N°	DIAS	VIGENCIA
EDITH ELIZABETH PRECIADO SANDOVAL C.M N° 1044547698 PROFESORA EN LA I.E N°103 "ELSA MELENDEZ DE CASTAÑEDA" JORNADA LABORAL: 30 HORAS UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	455-2024	98 DÍAS	Del 05.03.2024 al 10.06.2024

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Área de Administración en coordinación con la Unidad de Personal de esta Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, proceda a realizar las coordinaciones pertinentes con Red asistencial Tumbes – EsSalud, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, debiendo poner en conocimiento de dicho ente la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la docente EDITH ELIZABETH PRECIADO SANDOVAL, Despacho Directoral, Área de Administración, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Área de Gestión Pedagógica y la Unidad de Personal, para que esta última proceda a realizar las acciones administrativas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

CESTION LARRAMINATION LARRAMINATION AREA ADMINISTRACION

ORRITO

LCR/D-UGEL-CV-D LAER/ADM LARD/UPER (E)

LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

